

REUNION SOBRE UNIFICACION DE CRITERIOS DE LOS MAGISTRADOS/AS DE LAS SECCIONES PENALES DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BIZKAIA CELEBRADA EN BILBAO EL 24 DE OCTUBRE DE 2011.

Comparecen los ilustrisimos señores magistrados don Angel Gil Hernandez , presidente de la audiencia, doña Reyes Goenaga Olaizola, presidenta de la sección primera y don Juan Mateo Ayala Garcia, presidente de la sección segunda, así como los magistrados/as ,don Juan Manuel Iruretagoyena Sanz , doña María José Martínez Sanz, don Iñaki Arévalo Lassa,y doña Miren Nekane San Miguel Bergaretxe .Actua como secretario don Jesús Agustín Pueyo Rodero.

Con respecto a la problemática surgida como consecuencia de multiples cuestiones de competencia existentes entre el Juzgado de lo Penal num. 7 de Bilbao , de ejecutorias penales, y los restantes juzgados de lo penal de Bilbao,sobre a cual de ellos corresponde emitir el informe preceptivo para la concesión/denegación de indulto,la junta , por unanimidad , considera que, existiendo una junta de jueces de lo penal de febrero de 2001,resolviendo expresamente esta cuestión, y que atañe a juzgados del mismo partido judicial;no constituye un problema de competencia y si de reparto y, consecuentemente, decide que las cuestiones que, sobre esta materia, se hayan elevado ya a esta audiencia ,sean resueltas mediante auto en este sentido y las que se eleven con posterioridad sean devueltas, inmediatamente ,mediante oficio de la sra. Secretaria de la oficina de tramitación común a su procedencia;en ambos casos a fin de ser resueltas por el Ilmo. Sr. Juez Decano.

En los supuestos en los que la cuestión quede planteada entre el juzgado de ejecutorias penales y otros juzgados de Instrucción que dictan sentencias en juicios rapidos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Indulto,siendo interpretada conforme a la realidad actual , en la que existe separación entre el juzgado penal sentenciador y el juzgado penal de ejecución y con la practica habitual , se acuerda, por unanimidad, que es el órgano de ejecución penal el que,de igual manera que resuelve las diversas vicisitudes que surgen a lo largo de la ejecución penal, es el competente para realizar el informe previo al indulto.

